



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "B" DEL NUMERO 3577

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 29 de 1976.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1615

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Gobierno del Estado de Tabasco, presidido por su Ejecutivo, Lic. Mario Trujillo García, para que enajene y done en favor del Municipio del Centro, a título gratuito, un predio propiedad del Estado, ubicado en la Avenida Carlos Pellicer, s/n. con superficie de 5,445.00 metros cuadrados, en esta ciudad de Villahermosa, que colinda: Al Norte, en 27:00 metros con el mercado ubicado en el Paseo de la Sierra y en 63:00 metros con la calle Carlos Pellicer; al Sur, en 49:50 metros con propiedad del IPIT y 40:50 metros con propiedad del C. Hernán Rabelo; al Este, en 76:00 metros con la calle sin nombre y, al Oeste, en 2 líneas de 10 metros y 10 metros, respectivamente, con el mercado mencionado y en 58:50 metros con el mismo mercado.

La propiedad del Estado sobre el predio descrito consta por Escrituras 195 volumen VI, 216 Volumen III del Protocolo a cargo de la Notaría Pública No. 1 del Estado; inscrita la primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1333 del Libro General de Entradas, a folios 2933 al 2936, del Libro de Extractos, Volumen 96, afectando por dicho contrato el predio número 30843 a folios 207 del Libro Mayor, Volumen 118. La segunda quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1890 del Libro General de Entradas a folios 4124 al 4126 del Libro General de Extractos, Volumen 96, quedando afectado por dicho contrato el predio número 31008, a folios 123 del Libro Mayor Volumen 119. Esta donación tiene finalidad y así se hará constar en escritura relativa, constituir una reserva para ampliación del mercado de la Sierra cuando resulte oportuno a juicio del Municipio donatario.

(Sigue a la vuelta)

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales apartir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1621

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Gobierno del Estado de Tabasco, para que enajene y ceda cuatro lotes de terreno, que son siete más constituyen una fracción de una propiedad del Estado ubicada en la calle Carlos Pellicer Cámara s/n. El primero de los cuales, denominado lote No. 3, colinda, al Norte, en 43.30 metros con el lote No. 2; al Sur, en 42.50 metros con el lote No. 4; al Este, en 11.30 metros con propiedad del CECIT, y, al Oeste, en 11.70 metros con calle en proyecto. El segundo de los lotes, denominado lote No. 4, colinda, al Norte, en 42.50 metros con el lote No. 3; al Sur, en 41.80 metros con el lote No. 5; al Este, en 12.10 metros con propiedad del CECIT; y al Oeste, en 12.00 metros con calle en proyecto. El tercero, denominado lote No. 5, colinda al Norte, en 41.80 metros con el lote No. 4; al Sur, en 41.00 metros con el lote No. 6; al Este, en 12.10 metros, con propiedad del CECIT; y al Oeste, en 12.00 metros con calle en proyecto. El cuarto lote, denominado Lote No. 11, colinda al Norte, en 35.50 metros con el lote No. 10; al Sur, en 45.00 metros con propiedad del C. Jesús León; al Este, en 44.00 metros con propiedad del CECIT, y, al Oeste, en 43.50 metros, con calle en proyecto. Los cuatro lotes descritos tienen una superficie de 501.93 metros cuadrados el primero, 505.80 metros cuadrados, el segundo; 496.80 metros cuadrados, el tercero, y, de 1,488.37 metros cuadrados el cuarto.

Las propiedades cuya enajenación se autoriza aparecen, como integrantes de uno mayor a nombre del Gobierno del Estado, por actas 195 y 216 del Protocolo de la Notaría Pública No. 1 del Estado, afectando, la primera el predio 30843, folio 207 del Libro Mayor Volumen 118; y la segunda afectando el predio 31008, folio 123 del Libro Mayor Volumen 119 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.

El Ejecutivo hará constar en los títulos de enajenación que ésta se hace en favor del C. Gustavo Hernández Loroño a guisa de permuta y en compensación de una propiedad de 7,000 metros cuadrados que fueron cedidos con anterioridad por el donatario de este Decreto al Gobierno del Estado y utilizados en la construcción del Parque Rosendo Taracena, ubicado en la Avenida Universidad de esta misma ciudad de Villahermosa.

Queda autorizado el Ejecutivo para designar, en su caso, Apoderado o Apoderados que lleven a cabo la enajenación aquí autorizada.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.